



FORMALIZA PROYECTO FUERA DE CONVOCATORIA ΕN EL **MARCO** DEL CONCURSO **DEL FONDO** PÚBLICO **AUDIOVISUAL**, **FOMENTO** CORRESPONDIENTE Α LA LÍNEA DF DIFUSIÓN, **EXHIBICIÓN** Ε **IMPLEMENTACIÓN** AUDIOVISUAL. **CONVOCATORIA 2023**

EXENTA № 3205

VALPARAÍSO, 30-12-2022

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en las Resolución Exenta N° 1599, de 2022, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Difusión, Exhibición e Implementación Audiovisual, Convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo Nº 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de

los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N°06/2022, de fecha 07 de junio de 2022, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente entre otras, a la Línea de Difusión, Exhibición e Implementación Audiovisual, Convocatoria 2023, cuyas bases fueron aprobadas por medio de las Resolución Exenta N° 1599, de 2022, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que según lo ordenan las respectivas bases de convocatoria, la Jefatura del Departamento de Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación desde la recepción de las postulaciones, hasta la firma del convenio de ejecución inclusive, por lo que opera durante toda la convocatoria. En virtud de ellos se constató la existencia de una postulación que se encontraría fuera de convocatoria por no cumplir con dichos requisitos, conforme consta en certificado de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que en ese sentido, se constató que el proyecto Folio Nº 679919, titulado "Proceso de Error – Festival Internacional de Video Experimental 2023", de la responsable Daniela Francisca Lillo Olivares ACT. DE CINEMATOGRAFÍA RADIO Y TV Y OTRAS ACT. DE ENT. E.I.R.L, no cumple con uno de los requerimientos mínimos de postulación, toda vez que una persona de su equipo de trabajo se encuentra afecto a situación de incompatibilidad. En efecto, se constató que la co-programadora del proyecto Vanja Milena Munjin Paiva, es integrante de la Comisión de Especialistas del presente año en la Línea de Difusión, Exhibición e Implementación Audiovisual, en circunstancias que las bases de concurso establecen que no podrán ser parte del proyecto las personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Especialistas de esta Línea. Al respecto, las bases disponen que, en caso que algún proyecto no cumpla con alguno los requerimientos mínimos de postulación, será declarado fuera de convocatoria.

Que en consideración a lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, que formalice la declaración fuera de convocatoria del proyecto antes referido, por tanto

RESŲELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración fuera de convocatoria del proyecto Folio Nº 679919, titulado "Proceso de Error – Festival Internacional de Video Experimental 2023", de la responsable Daniela Francisca Lillo Olivares ACT. DE CINEMATOGRAFÍA RADIO Y TV Y OTRAS ACT. DE ENT. E.I.R.L, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Difusión, Exhibición e Implementación Audiovisual Convocatoria 2023, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, la responsable individualizada en el artículo anterior. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable individualizada en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días

festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MJH/JDC Resol 06/844.-<u>Distribución:</u>

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulante individualizado en el artículo primero en las cuentas de correo electrónico inveplataforma@gmail.com; daniela.cubillos@qmail.com